



BASES DE CONDICIONES

Llamado a empresas:

Empresa especializada en diseñar e implementar sistemas de evaluación de servicios internos y externos que brinda el INAC.-

**Instituto Nacional de Carnes
(01/2024)**

Índice. -

A.	DISPOSICIONES GENERALES. -	4
A.1	INFORMACION GENERAL. -	4
A.2.1	Antecedentes	4
A.2.2	Objeto del Llamado	4
A.2.3	Condiciones generales de las Propuestas. -	4
A.2.4	Aceptación. -	5
A.2.7	Domicilios. -	5
A.2.8	Validez de la Propuesta. -	5
A.2.9	Ampliación del período de validez. -	5
A.2.10	Cómputo de plazos. -	6
A.2.11	Costo de elaboración de la Propuesta. -	6
A.2.12	Idioma. -	6
A.2.13	Sub-contratación. -	6
A.2.14	Consortio. -	6
A.2.15	Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -	8
A.2.16	Entrega de las Propuestas. -	9
A.2.17	Forma de las Propuestas. -	7
A.2.18	Confidencialidad. -	9
A.2.19	Preferencia de servicios nacionales. -	9
A.2.20	Contratos de suma global. -	9
A.2.21	Tributos. -	9
A.2.22	Moneda de la propuesta. -	9
A.3	APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -	10
A.3.1	Acto de apertura. -	10
A.3.2	Evaluación combinada de calidad y costo. -	10
A.4	NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -	10
A.4.1	Negociaciones. -	10
A.5	CONTRATO. -	10

A.5.1 Firma del contrato. -	10
A.5.2 Plazo. -	11
A.5.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-	11
A.5.4 Cambios en el accionariado de la empresa. -	11
A.5.5 Obligaciones fiscales. -	11
A.5.6 Pagos. -	11
A.5.7 Obligaciones de la empresa contratada. -.....	11
A.5.8 Multas. -	12
A.5.9 Mora. -	13
A.5.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -	13
A.5.11 Causales de rescisión. -	13
A.5.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -	14
A.5.13 Responsabilidad Ambiental.-	14
A.5.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -.....	14

A. DISPOSICIONES GENERALES. -

El Instituto Nacional de Carnes (INAC) realiza un llamado abierto para elaborar una lista de prelación y seleccionar una firma, de acuerdo con el método de selección establecido en el presente, para Empresa especializada en diseñar e implementar sistemas de evaluación de servicios internos y externos que brinda el INAC. De acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en las presentes Bases de Condiciones.

A tales efectos, el INAC llama a empresas interesadas (en adelante, los "Proponentes"), a presentar una o varias propuestas (en adelante, la "Propuesta" o las "Propuestas"), la que constituirá la base para las negociaciones y eventual suscripción del contrato con la firma seleccionada.

A.1 INFORMACION GENERAL. -

A.2.1 Antecedentes

El Instituto Nacional de Carnes es una persona pública no estatal creada por el Decreto Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la Política Nacional de Carnes cuya determinación corresponde al Poder Ejecutivo.

Conforme a los criterios de buena administración de los recursos del Instituto y a la permanente necesidad de mejora continua, INAC realiza el presente llamado.

A.2.2 Objeto del Llamado

INAC se encuentra interesado en seleccionar una empresa especializada para diseñar e implementar un sistema de evaluación de los servicios internos y externos que brinda el Instituto.

A.2.3 Condiciones generales de las Propuestas. -

El INAC se reserva el derecho de desistir de las presentes Bases de Condiciones, en cualquier etapa de su realización y de desestimar las Propuestas que no se ajusten a las condiciones del mismo. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

El INAC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las Propuestas, modificar las Bases de Condiciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales Proponentes, las que se comunicarán por la misma vía que las Bases de Condiciones.

El INAC se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las Propuestas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la firma ya seleccionada de acuerdo con la lista de prelación.

No se admitirá como Proponente a ningún funcionario de INAC, ni personas vinculadas con estos, por razones de parentesco hasta el segundo grado.

A.2.4 Aceptación. -

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del INAC, se entenderá que el Proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Bases de Condiciones, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

El presente llamado se rige por el derecho privado y por toda la legislación nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

A.2.7 Domicilios. -

Para todos los efectos de este documento y las prestaciones individualizadas en el mismo, los postulantes constituyen como domicilios especiales los señalados como suyos en la propuesta.

El proponente acepta la validez de carta con constancia de recepción, del telegrama colacionado con acuse de recibo dirigido a los domicilios constituidos, el correo electrónico así cualquier otro medio auténtico que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación, como forma de notificación.

A.2.8 Validez de la Propuesta. -

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de 120 días, a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las Propuestas. En caso de prorrogarse el plazo de presentación, la validez de la Propuesta se extenderá 120 días, a partir de la nueva fecha.

Durante este período, el Proponente deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio.

A.2.9 Ampliación del período de validez. -

El INAC hará todo lo que esté a su alcance para concluir las negociaciones dentro del período de validez de las Propuestas. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrá

solicitar por escrito a todos los Proponentes que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de las mismas.

Si el Proponente acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original.

El Proponente podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta, en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.

A.2.10 Cómputo de plazos. -

Los términos fijados en el presente documento, salvo que se explicita lo contrario, se computarán en días hábiles.

A.2.11 Costo de elaboración de la Propuesta. -

El Proponente asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta. En ningún caso el INAC será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado del mismo.

A.2.12 Idioma. -

La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre los Proponentes y el INAC, serán presentados en idioma español.

A.2.13 Sub-contratación. -

El Proponente podrá subcontratar servicios. En la Propuesta deberá indicar los servicios que serán subcontratados, sujetos a la aprobación del INAC.

A.2.14 Consorcio. -

Se admitirá que el Proponente sea un consorcio. A tales efectos, deberá agregar adicionalmente el documento de consorcio o una carta de intención con el compromiso de consorciarse, certificado por escribano público, indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa. En todos los casos, de resultar seleccionado, los integrantes del consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, complementarias, modificativas y concordantes, especialmente a inscribirse en el Registro correspondiente.

La Propuesta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes del consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al INAC por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo. El consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

En la evaluación de la Propuesta se tendrá en cuenta la solidez de la alianza planteada.

A.2.15 Presentación de Propuestas:

La empresa deberá presentar la propuesta de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación.

La presentación de las propuestas deberá realizarse únicamente a través del link establecido en el [A.2.17](#) hasta las 17:00 horas del día jueves 15 de febrero de 2024. Toda propuesta o modificación que se reciba después de dicha fecha, será rechazada.

La propuesta deberá incluir los siguientes capítulos, los cuales deberán cargarse por separado en el link anteriormente mencionado.

- I) Antecedentes de la firma.
- II) Propuesta técnica: metodología y tiempo de implementación
- III) Propuesta económica.

La selección de la empresa se hará de acuerdo con la calificación de los siguientes criterios y factores:

- I) Antecedentes de la firma
 - a) Generales de la empresa.
 - b) Específicos de la finalidad del llamado.
 - II) Propuesta técnica: metodología y tiempo de implementación
 - c) Descripción de la metodología: los postulantes deberán explicitar la metodología, o secuencia de pasos a seguir, que se utilizará para alcanzar el objeto del llamado.
 - d) Contraparte del INAC: los postulantes deberán establecer claramente los requerimientos de apoyo o participación de parte del INAC en la metodología propuesta.
 - III) Propuesta económica.
- e) Precio (en pesos uruguayos)

f) Forma de Pago.

Cada criterio tendrá la siguiente ponderación:

Antecedentes de la firma	15
Propuesta técnica	35
Propuesta económica	50

Para considerar la propuesta económica, la suma de los antecedentes de la firma y la propuesta técnica deberán alcanzar al menos el 50% de los puntos.

La cotización deberá tener un plazo de mantenimiento de la oferta igual o superior a los 60 (sesenta) días hábiles y especificar criterios y períodos previstos para su actualización.

Por la sola presentación de su Propuesta, el Proponente asevera, con valor de declaración jurada, que la misma cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Condiciones y que la información proporcionada es cierta, auténtica y veraz.

El INAC podrá rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en las presentes Bases de Condiciones.

A.2.16 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

Las empresas podrán realizar las consultas que consideren necesarias y pertinentes, en la reunión que se celebrará el día martes 6 de febrero de 2024 por videollamada (a través de la plataforma MS Teams) a las 15 horas y que estará a cargo de la Gerencia de Recursos y Procesos del INAC.

Las consultas se contestarán ante todos los presentes, no existiendo la posibilidad de respuestas individuales.

Para participar de la reunión de consultas las empresas interesadas deberán enviar una solicitud al correo grp@inac.uy hasta el lunes 5 de febrero de 2024.

A.2.17 Entrega de las Propuestas a través del link

La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas mediante el siguiente link: [link](#) y serán recibidas por INAC a más tardar el 15 de febrero de 2024.

Toda propuesta o su modificación que reciba el INAC después de la fecha límite, será declarada como recibida tarde, rechazada y devuelta.

A.2.18 Confidencialidad. -

En caso de que los Proponentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser enviada en tal carácter con una marca de agua en el archivo PDF que indique claramente: "Información confidencial", indicando nombre y dirección del Proponente.

A esos efectos, deberá presentarse en la Propuesta un "resumen no confidencial", breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considerarán en ningún caso como confidencial los aspectos económicos.

A.2.19 Preferencia de servicios nacionales. -

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentados por Decreto N° 13/009 del 13 de enero de 2009 y por Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 respectivamente, disposiciones complementarias, modificativas y concordantes. De no brindarse la información requerida en la normativa citada no se aplicará la preferencia.

A.2.20 Contratos de suma global. -

Se considerará que el Proponente ha incluido todos los precios en su Propuesta.

El Proponente garantiza que la Propuesta engloba todo lo requerido en las presentes Bases de Condiciones, por lo que no existirá ningún costo adicional por el servicio para INAC que el allí expresado.

A.2.21 Tributos. -

La evaluación de la Propuesta incluirá todos los tributos aplicables y en caso de no estar discriminados, se entenderá que están incluidos.

A.2.22 Moneda de la propuesta. -

Todos los costos que presente la empresa en su propuesta deberán ser Pesos uruguayos.

A.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -

A.3.1 Acto de apertura. -

Recibidas las Propuestas, se entregarán al Comité de Evaluación de INAC designado a los efectos de evaluarlas y elaborar un informe a ser elevado a la Presidencia.

Los Proponentes no podrán introducir modificación alguna en las Propuestas presentadas. El INAC podrá solicitar aclaraciones a los Proponentes para subsanar aspectos formales.

A.3.2 Evaluación combinada de calidad y costo. -

Para la evaluación de las Propuestas, el INAC considerará los criterios de acuerdo a la ponderación establecida en el A.2.17.

El INAC establecerá un proceso de evaluación en el que se incluirán los aspectos reseñados, pudiendo incluir algún ítem más en el momento del estudio de las Propuestas. El INAC se reserva el derecho a establecer el proceso que mejor se ajuste a sus intereses, no existiendo de parte de ninguno de los Proponentes, el derecho a reclamo alguno sobre ninguna pauta preestablecida, ya que no figura ni es parte integral del presente.

A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -

A.4.1 Negociaciones. -

Las negociaciones se iniciarán luego de la notificación a los Proponentes de la lista de prelación, con el Proponente o el/los representante/s del Proponente que obtuvo el primer lugar en la lista de prelación.

Las negociaciones concluirán con la suscripción del contrato, el cual será rubricado por INAC y por el Proponente o su representante debidamente autorizado.

Si las negociaciones fracasan, el INAC invitará al Proponente cuya Propuesta haya recibido el siguiente mejor puntaje para negociar el contrato; y así sucesivamente hasta que se acuerde con un Proponente el contenido del contrato a firmarse.

A.5 CONTRATO. -

A.5.1 Firma del contrato. -

El contrato firmado entre INAC y la empresa seleccionada regulará la relación entre las partes, el que incluirá lo establecido en el presente capítulo, entre otras cuestiones de estilo.

A.5.2 Plazo. -

El plazo del contrato determinado de acuerdo a los bienes o servicios a prestar.

A.5.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

El INAC podrá solicitar una garantía de fiel cumplimiento del contrato a la empresa que resulte seleccionada, en el marco de las presentes Bases de Condiciones. La garantía deberá ser a la orden de INAC, mantenerse vigente durante la duración del contrato y no se admitirán garantías personales de especie alguna.

La garantía referida deberá ser aceptable a juicio del INAC.

A.5.4 Cambios en el accionariado de la empresa. -

El Proponente y posteriormente la empresa contratada, deberá notificar al INAC mediante comunicación escrita, las modificaciones de los estatutos en cuanto impliquen cambios en la estructura societaria, la modificación en los integrantes del Directorio y/o la reducción en el capital social. INAC podrá solicitar la documentación auténtica que acredite dichos extremos y la empresa deberá remitirlos en un plazo máximo de 10 días.

A.5.5 Obligaciones fiscales. -

El Proponente y posteriormente la empresa contratada será responsable de atender todas las obligaciones fiscales que surjan del contrato.

A.5.6 Pagos. -

De acuerdo con la propuesta acordada, los pagos se realizarán a mes vencido y conforme al Protocolo de Pagos del INAC.

La Empresa deberá estar registrada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), estando al día con la documentación y obligaciones correspondientes.

En caso de que la empresa contratada no presente la factura en tiempo y forma, los pagos se podrán retrasar sin responsabilidad alguna de INAC.

Los pagos se harán en Pesos uruguayos y por medios electrónicos.

A.5.7 Obligaciones de la empresa contratada. -

La empresa contratada, su personal y subcontratistas deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva, respecto de toda la información a la que tenga

acceso o se genere en virtud del contrato. A tales efectos, entre otras actividades que entienda pertinente, deberá informar acerca de la confidencialidad a su personal e incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos que celebre con el personal adjudicado al servicio.

La misma deberá cumplir con las prestaciones acordadas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en las presentes Bases de Condiciones.

No podrá transferir o ceder sus derechos a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo previa autorización expresa de INAC.

La empresa contratada será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal a funcionarios y bienes de INAC o de terceros (incluido los propios empleados de la empresa contratada), debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La empresa contratada será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al INAC, quien se reserva además el derecho de exigir a la empresa contratada, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa contratada se obliga a reintegrar al INAC cualquier suma de dinero que el INAC tuviera que abonar por cualquiera de los conceptos a su cargo, de acuerdo con las presentes Bases de Condiciones, pudiendo ejercer el INAC derecho de retención o la correspondiente acción de repetición contra la empresa contratada.

La empresa contratada será la única responsable de la seguridad de las personas, equipos y materiales.

La empresa contratada no podrá establecer un límite a su responsabilidad civil, salvo que INAC lo entienda pertinente de acuerdo al servicio a prestar.

A.5.8 Multas. -

En caso de que no se cumplan con las estipulaciones del contrato a suscribirse, el INAC podrá aplicar multas, las que se descontarán sin derecho a reclamo alguno de los saldos pendientes de la empresa contratada con el INAC. Podrán ser determinadas en el propio contrato por el INAC.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato y su valor podrá variar al alza, dependiendo del monto del contrato a celebrarse. Asimismo, serán acumulables a las multas que aplique el INAC, los daños y perjuicios.

A.5.9 Mora. -

La empresa contratada incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado.

A.5.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -

La relación que se originará con la empresa contratada será una relación exclusivamente comercial entre partes iguales e independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna.

En consecuencia, la empresa contratada se obliga a restituir al INAC la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, INAC debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales de la empresa contratada hacia su personal afectado al servicio de INAC, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, en relación a dichos empleados.

La empresa contratada deberá restituir al INAC las costas y costos devengados en los juicios que se pudieran promover contra el INAC, reclamando los referidos conceptos, más los intereses bancarios corrientes, por las operaciones activas devengadas desde la fecha de pago efectuado por INAC, hasta la fecha de su total retribución por parte de la empresa contratada.

A.5.11 Causales de rescisión. -

El INAC podrá rescindir el contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos enunciados en las presentes Bases de Condiciones, en el contrato y aquellos que se consideren faltas graves.

A modo enunciativo, se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- b) Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo a la empresa contratada para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.
- e) Cuando la empresa contratada resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

En caso de verificarse la rescisión del contrato por cualquiera de las causas descritas en la presente, la empresa contratada quedará inhabilitada para prestar servicios nuevamente al INAC.

A.5.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -

En caso de que la empresa contratada sea unipersonal y devenga incapaz, ausente o fallezca, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

El INAC podrá considerar, según las circunstancias y la situación, la posibilidad de admitir las propuestas que formulen los sucesores o representantes legales, debidamente acreditados, de tomar a su cargo la continuación de la prestación del servicio. En ninguno de los casos señalados, sus sucesores o representantes legales tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna.

A.5.13 Responsabilidad Ambiental.-

Es de especial interés de INAC procurar la responsabilidad ambiental de todas las empresas que le provean bienes, obras o servicios. Al respecto, la empresa contratada deberá cumplir con todas las normas de protección al medio ambiente, vigentes en Uruguay, durante la duración del contrato. El incumplimiento de dichas normas o el incumplimiento en la entrega de información, configurará causal a favor de INAC para rescindir el contrato. -

A.5.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -

La empresa seleccionada deberá cumplir y adoptar las medidas de resguardo y seguridad laboral previstos en las respectivas leyes, normas concordantes y reglamentaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.196. La Empresa proveerá toda la información que al respecto se le solicite. El incumplimiento de dichas normas o de la entrega de información al respecto será causal de rescisión del presente Contrato.